

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso verbal de pertenencia con los escritos que anteceden y para fijar fecha para realizar audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 C.G.P.- Sírvase proveer.

Santiago de Cali, marzo 27 de 2023

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 436

RAD. 76001310301120210025500

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, marzo veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y los escritos que anteceden, de conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373 C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

1. Agregar a los autos los escritos mediante los cuales el apoderado de la parte demandante manifiesta su conformidad con el dictamen pericial y aporta constancia de pago de honorarios al auxiliar de la justicia.

2. Convocar a las partes procesales para audiencia inicial para el día 3 del mes de mayo de 2023, a las 9:30 AM, fecha y hora en que se agotará la etapa de conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia y se practicará interrogatorio a las partes procesales.

3. Convocar a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales a la audiencia, la cual se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas. Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

4. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

5. Este Despacho desarrollará la audiencia privilegiando la VIRTUALIDAD; sólo excepcionalmente se realizará la audiencia de manera presencial. Para el efecto, se informará previo a la fecha fijada y mediante correo electrónico, el link o enlace correspondiente para ingresar a la audiencia.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 373 ibídem, se decretan las siguientes pruebas, las cuales se recaudarán en la misma diligencia:

I. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

A) DOCUMENTALES: Tener como prueba documental en el valor probatorio que le asigna la ley los documentos aportados con la demanda.

B) TESTIMONIOS: Recíbese a instancia de la parte demandante el testimonio de los señores RAMIRO GRIJALBA, ALFONSO PLATA, LUZ ANGELA CEBALLOS y YANNICK JON MEJIZZ.

C) INSPECCION JUDICIAL: Realizada con acompañamiento de perito el 3 de marzo de los corrientes. Se cita al perito Ing. Civil JULIO ANIBAL MONTOYA para que concurra a la audiencia para efectos de contradicción y sustentación del dictamen.

II. PRUEBAS PARTE DEMANDADA.

Representada por curador ad litem No contestó la demanda, ni propuso excepciones, ni solicitó pruebas.

III. PRUEBAS OFICIOSAS

A) INTERROGATORIO DE PARTE: A instancia del despacho, se recibirá la declaración de parte al demandante JOHN HAROLD GRIJALBA CEBALLOS

6. Las partes del presente proceso deberán concurrir al litigio con sus apoderados judiciales a la audiencia de instrucción y juzgamiento, en la cual se recaudarán las demás pruebas (testimonio, interrogatorios), se recibirán alegatos y se dictará sentencia de conformidad al art. 373 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. **54** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 28 DE 2023

*La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ*

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cd9057e2c134a0c20534aea7bbc9c6fe038d23291aa93687b9a9dd07cb9c800**

Documento generado en 27/03/2023 09:11:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>